



RESOLUCIÓN DE RECURSOS HUMANOS N° 060-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-URRHH

Santa Cruz, 30 de octubre de 2024

VISTOS, el Oficio N° 341-024-GR.CAJ-DRSC/UESSC-MRSSC/C.S. PULAN/E.K.B.M de fecha 28 de octubre de 2024; Informe N° 060-2024-UESSC-URRHH, de fecha 30 de octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 155-2017-GR-CAJ/GR, de fecha 15 de marzo del 2017, se resuelve crear la Unidad Ejecutora de Salud Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz, constituyendo una Unidad Ejecutora del Pliego 445 Gobierno Regional Cajamarca, la misma que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Vía Oficio N° 341-024-GR.CAJ-DRSC/UESSC-MRSSC/C.S. PULAN/E.K.B.M de fecha 28 de octubre de 2024, la Gerente del Centro de Salud de Pulán, remite la solicitud de la servidora SERUMS Lic. **KATHERIN LIZMAR BECERRA GÓMEZ**, mediante la cual solicita se le conceda una hora de lactancia a efectivizarse dentro de su jornada laboral, adjunta como medio de prueba el DNI de su menor hijo y el certificado de nacido vivo.

Mediante Resolución Ministerial N° 047-2018/MINSA, se modifica el Reglamento de la Ley N° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – SERUMS y se incorpora el artículo 39-A a este cuerpo normativo, el cual establece:

1. Sobre las Licencias y/o Permisos:

Los profesionales de la salud del SERUMS en la modalidad remunerada y equivalente, tienen derecho a las siguientes licencias y/o permisos:

(...)

g) Uso del permiso por lactancia establecido en la Ley N° 27240 y su modificatoria.

El artículo 1 numerales 1.1 y 1.2 de la Ley N° 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificado por Ley N°28731, establece:

“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento.

1.2 La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente”.

La recurrente ostenta en esta Entidad la condición de servidora en la modalidad formativa SERUMS, ocupando el cargo de LICENCIADA EN ENFERMERÍA.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA 409-SALUD SANTA CRUZ



Para sustentar su solicitud, la servidora presenta copia del DNI con la que acredita ser la madre del menor de iniciales L.Y.B.B., cuya fecha de nacimiento data del 22 de febrero de 2024 según así lo acredita también el certificado de nacido vivo.

Siendo así, en aplicación de la normatividad citada y de los medios de prueba presentados, corresponde conceder una hora de permiso por lactancia materna a favor de la recurrente, la misma que se hará efectiva al finalizar su jornada laboral hasta que su menor hijo cumpla un año de edad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GR.CAJ-CR y facultades delegadas vía Resolución Directoral N°081-2024- GR.CAJ/DRSC/UESSC-DG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER permiso de una (01) hora diaria de lactancia materna a favor de la Licenciada en Enfermería en modalidad formativa SERUMS KHATERIN LIZMAR BECERRA GOMEZ, la misma que se hará efectiva dentro de la jornada laboral de cada turno programado, siendo su vigencia desde notificada la respectiva resolución HASTA EL 22 DE FEBRERO DE 2025, fecha en la que el menor cumple un (1) año de edad; esto, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte interesada y demás áreas que correspondan para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en los canales regulares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Cc
CSSC
OITE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA
UNIDAD EJECUTORA DE SALUD SANTA CRUZ

ABG. YURI ERNESTO NEYRA GUEVARA
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS